

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 8

De 9 de *Marzo* de 2023

Que modifica los artículos 1 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros) cuyo Puerto Base sea el territorio de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, creada por el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, tiene como objetivo desarrollar, promocionar y regular el turismo como una actividad de interés nacional prioritario;

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros) cuyo Puerto Base sea el territorio de la República de Panamá, creó el incentivo de promoción turística dirigido a la industria de cruceros, medida que debe ser reforzada y aclarada para que cumpla con los objetivos para el cual se concibió;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, se modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, incorporando en su artículo 1 las condiciones y porcentajes aplicables al incentivo de reembolso del pago correspondiente al tránsito por la vía canalera a las líneas de crucero, según la tarifa establecida por la Autoridad del Canal de Panamá;

Que debido a la pandemia ocasionada por la enfermedad contagiosa conocida con COVID-19, la industria del turismo en general y de los cruceros en particular, se vio directamente afectada por las restricciones sanitarias a nivel global, lo que ocasionó que los incentivos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019 no tuvieran el impacto esperado en la recepción de pasajeros durante esos años, por lo que se hace necesario establecer una programación para mantener e incrementar las líneas de cruceros que realicen operaciones embarque y desembarque de pasajeros en nuestros puertos;

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 274 del 11 de noviembre de 2020, así:

Artículo 1. Se otorgará un incentivo de promoción turística a las líneas de cruceros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en el reembolso del pago del peaje correspondiente al tránsito por la vía canalera del crucero, según la tarifa oficial vigente publicada por la Autoridad del Canal de Panamá. El reembolso será reconocido por la Autoridad de Turismo de Panamá a las líneas de cruceros que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Operación que se realice durante el año 2023 y que el crucero compruebe que un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales (no residentes), se le reconocerá el cien por ciento (100%) de reembolso del pago del peaje. Para los tránsitos que se han realizado en el año 2023 antes de la promulgación del presente Decreto Ejecutivo, el reembolso sería de 80% del pago del peaje.

- b) Operación que se realice durante el año 2024 y que el crucero compruebe que un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales (no residentes), se le reconocerá el noventa por ciento (90%) de reembolso del pago del peaje.
- c) Operación que se realice durante el año 2025, y que el crucero compruebe que un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales (no residentes), se le reconocerá el ochenta por ciento (80%) de reembolso del pago del peaje.
- d) Operación que se realice durante el año 2026, y que el crucero compruebe que un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales (no residentes), se le reconocerá el setenta por ciento (70%) de reembolso del pago del peaje.
- e) Operación que se realice durante el año 2027, y que el crucero compruebe que un mínimo del ochenta por ciento (80%) de los pasajeros embarcados sean internacionales (no residentes), se le reconocerá el sesenta por ciento (60%) de reembolso del pago del peaje.

Artículo 2. Se modifica el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, así:

Artículo 5: Este incentivo se implementará para las líneas de cruceros que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 1 entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3. El Ministerio de Economía y Finanzas tomará las previsiones para contemplar en los presupuestos de la Autoridad de Turismo de Panamá las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los reembolsos correspondientes.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (9) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

FEDERICO ALFARO BOYD
Ministro de Comercio e Industrias

